

# BOLETÍN OFICIAL N° 93

**Municipalidad de la Ciudad de  
Paso de la Patria**



**Publicación Oficial**

Paso de la Patria, 02 de junio de 2023



**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 93 - PASO DE LA PATRIA, 02 DE JUNIO DE 2023.**

**Intendente**

Arq. Guillermo Augusto Osnaghi

**Vice Intendente**

Esc. María Gloria Costaguta

**Secretario General de Gobierno**

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy

**Secretario de Hacienda y Finanzas**

C.P. Sebastián Custidiano

**Secretario de Planeamiento e Infraestructura**

Sr. Emilio Falcón

**Secretario de Turismo**

Ing. Nahuel Ramos

**Asesora Legal**

Dra. Alejandra Tillous

**Juzgado Administrativo de Faltas**

Dra. María Julieta Giménez

Juez Suplente

**Organismo de Control Municipal**

C.P. Alejandro Alfredo Henderson

Auditor Externo

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2018.

**25 de mayo 518, Centro, W3409ACL Paso de la Patria, Corrientes,  
Argentina. Tel: 0379 449 4300 – MAIL: boletinoficial.mpp@gmail.com**

**GLOSARIO****ORDENANZAS**

**N° 567.- 13/04/2023:** OTORGA CON CARÁCTER DE DONACIÓN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

**N° 568.- 27/04/2023:** CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS.

**RESOLUCIONES**

**N° 054.- 18/04/2023:** PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 567/2023.

**N° 057.- 27/04/2023:** INCORPORACIÓN DE FONDOS.

**N° 058.- 27/04/2023:** RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°60/22.

**N° 060.- 05/05/2022:** PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 568/2023.

**RESOLUCIONES ABREVIADAS**

**N° 046.- 05/04/2023:** ASIGNA CHOFER DEL CAMIÓN IVECO 170E28 AUTOMATICO CON CAJA VOLCADORA 9M3 MONTADO OKM PATENTE AF 931 UE.

**N° 048.- 05/04/2023:** AUTORIZA ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DE LA SRA. MELODY FERNÁNDEZ.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Paso de la Patria, 13 de abril de 2023

**ORDENANZA N° 567/2023**

**VISTO:**

El Expte. N° 024/2023 presentado e iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Resolución N° 53/20 el Concejo Deliberante Municipal había otorgado en carácter de donación el Lote 23 de la Manzana D según mensura 1298 "E" al Señor Fernando Omar Flores DNI N° 30.865.774

**Que**, proceder a efectivizar la donación del mencionado lugar tal como se había previsto resultaba de imposible cumplimiento en forma inmediata, ya que previamente había que reordenar la cuestión catastral y dominial del mismo.

**Que**, a través del informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal, el inmueble identificado como Lote N° 2 del proyecto de división de mensura, mediante el cual se fragmenta el lote identificado como Adrema R3-282-2 Folio Real N° 11.521, ubicado por Avenida Prefectura Naval Argentina entre calles Yapeyú y Chubut, se encuentra en condiciones de ser transmitido.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

**Que,** el inmueble en cuestión se encuentra desafectado del dominio publico municipal y se encuentra afectado al dominio privado de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**Que, la Carta Orgánica Municipal establece: ARTICULO 76: ATRIBUCIONES- Son atribuciones del Concejo Deliberante: 12)** Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados con cargo y a enajenar bienes de dominio privado municipal o la constitución de gravámenes sobre ellos. Autorizar concesiones de uso, de modo continuado y exclusivo, de los bienes del dominio público municipal. **Autorizar la desafectación de los bienes del dominio público municipal**".

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
PASO DE LA PATRIA SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** OTORGUESE con carácter de donación el inmueble de propiedad municipal que se identifica como Lote N° 2 del proyecto de división de mensura, mediante el cual se fragmenta el lote identificado como Adrema R3-282-2 Folio Real N° 11.521, ubicado por Avenida Prefectura Naval Argentina entre calles Yapeyu y Chubut al Señor Flores Fernando Omar DNI N° 30.865.774.

**ARTICULO 2°:** AUTORICESE Y SOLICITESE al Departamento Ejecutivo Municipal, la realización de los trámites y gestiones pertinentes a los fines de proceder a la suscripción traslativa de dominio del lote referenciado adjudicado al Señor Fernando Flores Omar DNI N° 30.865.774, con la mayor brevedad posible en razón de las circunstancias del caso.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

**ARTICULO 3°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4°:** COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

  
Miguel Ernesto Matusevich  
Secretario  
Concejo Deliberante Municipal  
Paso de la Patria



  
Esc. María Gloria Costagüita  
Presidenta  
Concejo Deliberante Municipal  
Paso de la Patria



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Paso de la Patria, 27 de abril de 2023

**ORDENANZA N° 568/2023**

**VISTO:**

La necesidad de facilitar desde la Municipalidad de Paso de la Patria, de garantizar el acceso a la educación en Artes y Oficios por parte de todos los estratos sociales, sobre todo los sectores más vulnerables y teniendo en cuenta las dificultades que tienen en la actualidad fundamentalmente aquellos que no han podido culminar su educación formal, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la aplicación de la nueva Ley Nacional de Educación N° 26.206 así como la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 dan el actual marco regulatorio al sistema educativo.

**QUE** dentro de los alcances, se establece como cambio más significativo la obligatoriedad de la escolaridad incluyendo el nivel secundario.

**QUE** toda iniciativa para poner en práctica este tipo de cursos, no se encuentra comprendida dentro de las normas vigentes.

**QUE** la creación de una Escuela Municipal de Artes y Oficios posibilitaría a aquellos adolescentes en riesgo social, que por circunstancias especiales hayan abandonado la educación secundaria, o que no habiendo abandonado persigan el interés de una inserción laboral, con este tipo de iniciativa puedan continuar dentro de un sistema socio-educativo que les permita a través de la concurrencia adquirir conocimientos en diferentes oficios del rubro.

**QUE** en el CAPITULO III de la Carta Orgánica Municipal; ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONCEJO DELIBERANTE en su ARTÍCULO 76 Inciso N° 48 expresa *“Sancionar todas las Ordenanzas y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio las atribuciones inherentes a la competencia municipal y que no hayan sido expresamente conferidas a otros organismos establecidos por esta Carta Orgánica”*

Que en su ARTICULO 77 se expresa que, *“La enumeración de atribuciones establecida en el artículo precedente no es taxativa, incumbiendo expresamente al Concejo Deliberante lo que sea de naturaleza municipal y atinente al municipio y que no haya sido delegado al Intendente y todo aquello que contribuya al bienestar de la población municipal y a la satisfacción de sus necesidades vitales”*.

**POR TODO ELLO**



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA  
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Art. 1).- CRÉASE la escuela Municipal de Artes y Oficios en el ámbito de la Municipalidad de Paso de la Patria.

Art. 2).- La misma tendrá los siguientes objetivos:

- a) Formar y capacitar en diferentes artes oficios a habitantes que tuvieran domicilio en Paso de la Patria.
- b) Beneficiar especialmente a los jóvenes de la localidad que no pueden continuar con una carrera universitaria.
- c) Responder a una necesidad concreta existente en la comunidad, sin distinción de edad, promoviendo propuestas educativas vinculadas a las demandas del sector productivo y de servicios de la ciudad.
- d) Posibilitar la inserción de jóvenes de sectores vulnerables en riesgo social.
- e) Preparar a los adolescentes en el aprestamiento de habilidades manuales o artísticas.
- f) Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas, posibilitando concretas opciones de inserción o crecimiento en la escala social, de trabajo y de sus economías familiares, en el marco de la capacitación laboral, artística y de formación profesional.

Art. 3).- La inscripción y cursado de la Escuela Municipal de Artes y Oficios será abierta, libre y gratuita, siendo único requisito tener domicilio en la ciudad.

Art. 4).- Los cursos de formación de profesionales en Artes y oficios surgirán de acuerdo a las necesidades del sector productivo, artístico y del mercado laboral de la localidad. A tal efecto se considerarán los relevamientos, estudios, evaluaciones e informes que surjan tanto de la Municipalidad, como de las Cámaras existentes en la actualidad y de las que pudieran crearse en el futuro, los producidos por la Oficina de Empleo Municipal, como así también toda otra información sea esta proveniente de otras áreas municipales, provinciales, nacionales, universitarias o del sector privado, con el propósito de determinar las áreas de demanda actuales y emergentes de necesidad de calificación laboral a nivel de oficios. Esta información deberá ser dinámica y estar permanentemente actualizada.

Se detallan solo a título enunciativo las siguientes especialidades en Oficios:

- a) Electricidad de Obras.
- b) Instalación de gas.
- c) Oficiales en redes sanitarias (plomería, cloacas, etc.)
- d) Oficiales albañiles.
- e) Colocación de revestimientos, cerámicas, pisos.
- f) Oficiales de carpintería.
- g) Cerrajería.
- h) Tapicería.
- i) Soldadura (en sus diferentes niveles)





**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA  
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

- j) Panadería y confitería.
- k) Manipulación de alimentos.
- l) Mozos, conserjes, mucamas, ayudantes de cocina, etc.

Se detallan solo a título enunciativo las siguientes especialidades en Artes:

- a) Canto.
- b) Danzas clásicas y folclóricas.
- c) Pintura
- d) Escultura
- e) Artesanías en distintos materiales

Art. 5).- Los cursos tendrán una duración mínima de 6 meses y un máximo de un año, según la especialidad, las dificultades, los objetivos que se propongan en el dictado de los mismos y los logros de los asistentes para desarrollar con eficiencia y con profesionalidad los oficios que cursen.

Art. 6).- De la Infraestructura: para el dictado de los diferentes cursos se instará a utilizar en primer término las instalaciones con que cuenta el estado municipal.

Para aquellos cursos en que sea necesario el empleo de equipamiento específico se gestionará ante las autoridades ministeriales provinciales o nacionales, la posibilidad de obtener dichos equipamientos, insumos y materiales para la concreción de los talleres.

Art. 7).- De los Recursos Humanos: para el dictado de los cursos se utilizarán los recursos humanos existentes en el sistema educativo formal o no formal, como así también personas relacionadas con el rubro, que tengan competencia para transmitir el proceso de enseñanza-aprendizaje. A tal fin se realizarán llamados a inscripción para la cobertura de dichos cargos, dando prioridad a los domiciliados en la localidad.

Art. 8).- De los Recursos Financieros: La Escuela Municipal de Artes y Oficios funcionará con:

- a) Los fondos que se adjudiquen anualmente en el Presupuesto Municipal.
- b) Los fondos que provengan de donaciones realizadas por instituciones y particulares.
- c) Los fondos provenientes de gestiones, convenios, subsidios, programas especiales del orden provincial, nacional o internacional, tanto público como privado, con destino al cumplimiento de sus objetivos.

Art. 9).- El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) otorgará los certificados al culminar cada curso.

Art. 10).- El primer ciclo lectivo de la Escuela de Artes y Oficios dará comienzo al año siguiente de aprobada esta Ordenanza.

Art. 11).- Se unificarán dentro de la Escuela de Artes y Oficios, todas las estructuras actuales municipales

Art. 12).- La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante Municipal.

Art. 13).- DE FORMA

  
Miguel Ernesto Matusevich  
Secretario  
Concejo Deliberante Municipal  
Paso de la Patria



  
Esc. María Gloria Costaguta  
Presidente  
Concejo Deliberante Municipal  
Paso de la Patria



**MUNICIPALIDAD DE  
PASO DE LA PATRIA**  
CORRIENTES - ARGENTINA

## RESOLUCION N° 54

Paso de la Patria, 18 de abril de 2023

### VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 567/2023, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 13 de abril 2023 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2023-02129-N.

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el proyecto de Ordenanza N° 567/2023, hace hincapié en la Resolución N°53/2020 del Concejo Deliberante Municipal por la cual se otorgó en carácter de donación el Lote 23 de la Mza. D según mensura 1298-E al Sr. Fernando Omar Flores DNI N°30.865.774.

**QUE**, se informa que la donación del mencionado lote, resulta de imposible cumplimiento de manera inmediata, ya que previamente habría que ordenar la cuestión catastral y dominial del mismo.

**QUE**, a través del informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal, el inmueble identificado como Lote N°2 del proyecto de división de mensura, mediante el cual se fragmenta el lote identificado con la ADREMA R3-282-2 Folio Real N°11.521, ubicado en calle Avenida Prefectura Naval Argentina entre calle Yapeyú y Chubut, se encuentra en condiciones de ser transmitido.

**QUE**, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que *"Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación."*

**QUE**, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: *"Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu"*.

**POR ELLO** en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

### RESUELVE

  
Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



  
ARQ. GUILLERMO OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

**ARTICULO 1°: PROMULGAR** y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 567/2023.

**ARTICULO 2°: LA** presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

**ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE**, Regístrese y Archívese. -



Dr. Luján Edgar Alcaraz Bustinduy  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



ARQ. GUILLERMO OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES



**MUNICIPALIDAD DE  
PASO DE LA PATRIA**  
CORRIENTES - ARGENTINA

## RESOLUCION N° 57

Paso de la Patria, 27 de abril de 2023

### VISTO:

Expte. N°2023-02249-N Incorporación de fondos.

### CONSIDERANDO:

**QUE**, por medio del Decreto Provincial N°539/2023 en fecha 22 de marzo del 2023, mediante el cual se otorgó un aporte no reintegrable por la suma de \$26.767.000,00 a Municipios de la Provincia como apoyo económico para atender gastos por cortes de pasto, limpieza y desinfección de tanque, desobstrucción de desagües cloacales, limpieza de canaletas, desobstrucción y limpieza de desagües pluviales con motivo del ciclo lectivo 2023, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**QUE**, según lo establecido en el Anexo I de la normativa señalada, s Paso de la Patria le corresponde \$ 639.000,00.

**QUE**, la Dirección General de Contabilidad informa que el día 18 de abril del corriente se acreditó la suma de \$639.000 en la cuenta corriente de la Municipalidad de Paso de la Patria N° 131044.

**QUE**, es necesario proceder a realizar la incorporación del Fondo de Escuela según Decreto 539/2023 ingresado el día 18 de Abril del corriente año a fin que sea incorporado a la PARTIDA 1.2.2.2.2.00.00 - OTROS RECURSOS PROVINCIAL Y NACIONAL DE AFECTACIÓN ESPECIFICA.

**QUE**, la Ley de Administración Financiera N° 5571 en su artículo 35° reglamenta el procedimiento administrativo que debe seguirse cuando se reciben fondos en carácter de subsidios no reintegrables. - *LOS recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias, u otros entes, los recursos generados por la aplicación de leyes especiales provinciales, como así también el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados; que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto, serán incorporados al mismo por decreto del Poder Ejecutivo como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar a la Legislatura Provincial.-*

  
**SEBASTIÁN CUSTIDIANO**  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



  
**ARQ. GUILLERMO OSNAGHI**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

**QUE**, el **PRESUPUESTO MUNICIPAL** es el instrumento financiero del programa de gobierno y de su control, contiene la enumeración de los distintos rubros de ingresos y otras fuentes de financiamiento.

**QUE**, la **Carta Orgánica Municipal** atribuye al DEM en su Art. 94 Inc. 36) **“Ejercer las demás facultades otorgadas por la presente Carta Orgánica, las ordenanzas que al efecto se dicten y que hacen a las funciones ejecutivas de gestión municipal”**

**POR ELLO** en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

#### RESUELVE

**ARTICULO 1º: INCORPORAR** al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Paso de la Patria para el Ejercicio 2023 en la partida presupuestaria 1.2.2.2.2.00.00 OTROS RECURSOS PROVINCIAL Y NACIONAL DE AFECTACION ESPECIFICA, la suma de PESOS \$ 639.000,00 ordenada por el **DECRETO N° 539/2023** del 22 de marzo de 2023 dictada por el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**.

**ARTICULO 2º: ORDENAR** realizar la oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTICULO 3º: La** Presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE**, Publíquese y Archívese

  
C. SEBASTIAN JUSTICHANO  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



  
ARQ. GUILLERMO OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES



**MUNICIPALIDAD DE  
PASO DE LA PATRIA**  
CORRIENTES - ARGENTINA

## RESOLUCION N° 58

Paso de la Patria, 27 de abril de 2023

### VISTO:

La registración de la mensura Dup. 4671-E, por la Dirección General de Catastro y Cartografía, en fecha 24 de agosto de 2016, practicada por el agrimensor Pedro Pablo Cabrera y;

### CONSIDERANDO:

**QUE**, dicha mensura está referida a la propiedad de Jorge Andrés Díaz González, en mayor extensión que el lote a donar, que luego por escritura N° 164 de fecha 18 de noviembre de 2021, el lote B9 es adquirido por el donante Sr. Benjamín Matías González, según Folio Real Matricula 13.772 del Registro de Propiedad Inmueble;

**QUE**, dicha donación surge en razón de haberse practicado un proyecto de división de la fracción B1 de la referida mensura Dup- 4671-E, y que el lote donado B9 se computa exclusivamente para la división planteada, restando aun futuras donaciones para reserva municipal, si se proyectasen nuevas divisiones en la fracción B13 de la misma mensura;

**QUE**, se faculta para el presente acto, al Departamento Ejecutivo municipal, conforme lo determinado por el Art. 12 de la Ordenanza N° 177/11 y su modificación por Ordenanza N° 211/11, *“Los porcentuales de suelo resultantes pasarán al Dominio Municipal en el mismo acto de la aprobación del plano de mensura y división. El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a dictar la Resolución de aceptación de la donación efectuada. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y ante la falta del acta de donación expresa, en trámites anteriores o actuales, la Municipalidad considerará donadas las superficies individualizadas como reservas de usos públicos y vías públicas en los planos de mensura y división aprobados por el Catastro Municipal y la Dirección de Catastro de la Provincia. La Municipalidad remitirá oficialmente estas actuaciones al Registro de la Propiedad, para la registración del inmueble como dominio de la Municipalidad de Paso de la Patria”*;

**QUE**, conforme a la norma mencionada, las fracciones donadas en cuanto a su superficie, deberán ser factible de uso para áreas verdes y/o equipamiento, para lo cual se le otorgara el carácter de “uso público”, lo que no podría ser aplicable para el presente caso, dada las dimensiones de la parcela a donar, por lo que debería darse el carácter de “uso privado”;



ARQ. GUILLERMO OSNAGHI  
INTENDENTE  
CORRIENTES

**QUE**, conforme lo prescripto en el artículo 1.553 del Código Civil, las donaciones al estado podrán acreditarse con las constancias administrativas;

**QUE**, independientemente del acta de donación citada en el segundo considerando, la mensura citada en el primer considerando, al contener la firma del propietario, o su apoderado, del profesional interviniente y del funcionario que procede a la aprobación técnica y registración pertinente, se constituye en la “constancia de actuación administrativa” necesaria y suficiente para proceder a la aceptación de las superficies mencionadas con el destino y uso señalados, sin perjuicio de la existencia o no de las correspondientes actas de donación;

**QUE**, la aceptación de donación que se propicia por la presente, permitirá la regularización dominial de las superficies destinadas a vías públicas y espacios verdes, desafectándolos del dominio privado y afectándolos al dominio público municipal sobre los que la Municipalidad de Paso de la Patria, habrá de ejercer su poder de policía.

### POR ELLO

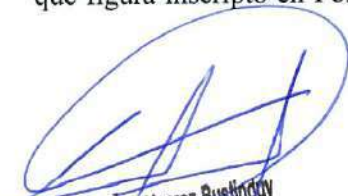
### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA**

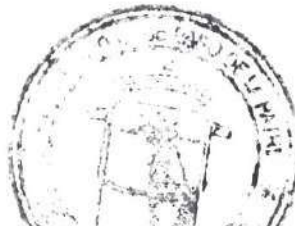
### RESUELVE

**ARTICULO 1º: RECTIFICAR** el Artículo 1º de la Resolución N° 060 de fecha 18 de abril de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera: **ACEPTAR** la donación efectuada por Benjamín Matías González DNI N° 31.209.579 según acta de donación de fecha 14 de febrero de 2022, conforme al siguiente detalle:

- a) **Parcela identificada como B9 de la mensura Dup. 4671-E, como RESERVA MUNICIPAL, cuyas dimensiones son: 21,00 m de frente en el lado al este, 43.30 m de lado de fondo al norte, 2100 m de contrafrente al lado al oeste y 43.30 m de contrafondo al lado al sur, totalizando una superficie de 909.30 m2. Partida inmobiliaria R3-12168-1. Cuyos linderos son: Al Noreste su frente sobre calle sin nombre; al Sur Este lote B10, al Noroeste lote b8 y al Sur Oeste propiedad de Beatriz L. Ferrazzi, según mensura**

**ARTICULO 2º: RATIFICAR** el Artículo 2º de la Resolución N° 060 de fecha 18 de abril de 2022, el que quedara redactado de la siguiente manera: Tramitar por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, la desafectación de la parcela mencionada en el Art. 1, superficie destinada a reserva municipal, del dominio privado que figura inscripto en Folio Real Matricula 13.772 Departamento San Cosme, Partida

  
Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy  
General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria



  
SR. GUILLERMO OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
CORRIENTES

inmobiliarias (Adrema) R3-12168-1, e inscribirlas en el libro de Protocolo de Bienes del Estado, Municipalidad de Paso de la Patria, con expresa afectación al uso privado.

**ARTICULO 3º:** La presente resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE,** Regístrese y Archívese.

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



ARQ. GUILLERMO OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES





**MUNICIPALIDAD DE  
PASO DE LA PATRIA**  
CORRIENTES - ARGENTINA

## RESOLUCION N° 60

Paso de la Patria, 05 de mayo de 2023

### VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 568/2023, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 27 de mayo 2023 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2023-02314-N

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el proyecto de Ordenanza N° 568/2023, hace hincapié en la necesidad de facilitar desde la Municipalidad de Paso de la Patria, de garantizar el acceso a la educación en Artes y Oficios por parte de todos los estratos sociales, sobre todo en los sectores más vulnerables.

**QUE**, la aplicación de la nueva Ley Nacional de Educación N°26.206 así como la Ley de Educación Técnico Profesional N°26.0058 dan el actual marco regulatorio.


**QUE**, la creación de una Escuela Municipal de Artes y Oficios posibilitaría a aquellos adolescentes en riesgo social, que por circunstancias especiales hayan abandonado la educación secundaria, o que no habiendo abandonado persigan el interés en una inserción laboral, y con este tipo de iniciativa puedan continuar dentro de un sistema socio-educativo que les permita a través de la concurrencia adquirir conocimientos en diferentes oficios del rubro.

**QUE**, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que *"Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación."*

**QUE**, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: *"Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu"*.

**POR ELLO** en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

  
Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria



  
ARQ. GUILLERMO OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
CORRIENTES

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: PROMULGAR** y tener Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 568/2023.

**ARTICULO 2°: LA** presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

**ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE**, Regístrese y Archívese. -

  
Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy  
Sec. General de Gobierno  
Municipalidad de Paso de la Patria  
Corrientes



  
ARQ. GUILLERMO OSNAGHI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES